



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 772-2023-GM/MDM

Camisea, 19 de julio de 2023.

VISTOS:

El informe N° 094-2023-UPyR-GPP-MDM/LC, de 09 de junio de 2023, emitido por Ing. Econ. Raúl Martínez Ccallata, en su condición de jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, el memorándum N° 936-2023-GPP-MDM/YDP, de 14 de junio de 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio, en su condición de Gerente de la Planificación y Presupuesto, el informe N° 00953-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 17 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la oficina, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley De Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD; Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Según el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, debe de considerarse que las entidades para la elaboración de su Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, toman en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), los que se articulan en torno a la asignación de fondos públicos para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades. Por tanto, los planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas en dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia;

El numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

www.munimegantoni.gob.pe



@MiMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Al igual que se hace mención al numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto en mención señalando que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINEPLAN);

Por otra parte, es importante señalar a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo, N° 00033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD y N° 016-2019-CEPLAN /PDC, se aprueba la "GUIA PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL", la cual establece las pautas para el planeamiento Institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de Planeamiento estratégico para la mejora continua;

De acuerdo con el numeral 6.3 de la citada "GUIA PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL", el Plan Operativo Institucional Anual en ejecución se modifica, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias:

- Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización.
- Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Así como el POI anual modificado se fija al cierre de cada trimestre y que durante la ejecución del POI Anual, modificado se fija al cierre de cada trimestre y que durante la ejecución del POI Anual modificado se fija al cierre de cada trimestre y que durante la ejecución del POI Anual, se recomienda realizar hasta cuatro (4) modificaciones (una por trimestre), dependiendo de la necesidad de la entidad que permita asegurar el logro de los resultados;

Es importante resaltar que cuando se modifica el PEI se debe modificar el POI Multianual en el periodo que corresponda. Si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución;

Por medio de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, como la Guía para Planeamiento Institucional de CEPLAN, tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN);

Es por ello que, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización a folios (21), solicita la aprobación de la Directiva Seguimiento, Evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, con la finalidad de optimizar el seguimiento, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional de la MDM, siendo necesario para su funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos y metas anuales;

A través de la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que señala en su numeral 2) del artículo 32° como función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el de proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública, modernización y cooperación técnica;

Bajo ese contexto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a folios (26), concluye que la propuesta del instrumento denominado Directiva Seguimiento, Evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, tiene como finalidad garantizar el seguimiento permitiendo la identificación de alertas tempranas sobre desviaciones respecto a lo programado, el cual se encuentra alineado al POI y PEI dentro del OEL.09 el de promover la gestión institucional y AEL.09.01 instrumentos de gestión actualizados de la administración municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De la revisión del proyecto de la Directiva se puede advertir que la misma ha sido propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con sus funciones, el mismo que cumple con los lineamientos de la "Guía para el Planeamiento Institucional";

Que, mediante informe N°00953-2023-OGAJ – RZC-MDM/LC, de 17 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, APRUEBA la propuesta de la "Directiva Seguimiento, Evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Megantoni", por hallarse conforme a los parámetros de la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y estando facultado de acuerdo al numeral 16 del artículo 011° del Reglamento de Organización y Funciones, que señala: "Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia.", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la; "Directiva Seguimiento, Evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Megantoni", por hallarse conforme a los parámetros de la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Megantoni y mediante las Gerencia de Línea, realizar su difusión para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

WÁLBER LAPA BERZOCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757463

C.C.
OGPP
Interesado
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni